Firmado digitalmente por AGREDA VEREAU Cecilia Lorena FAU 20440374248 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11.11.2021 10:25:57 -05:00

Trujillo, 11 de Noviembre del 2021

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 000054-2021-GRLL-GGR-GRA

VISTO:

El Oficio N° 000062-2021-GRLL-GGR-GRA-SGGP, de fecha 09 de noviembre del 2021, y el Informe Técnico N° 000005-2021-GRLL-GGR-GRA-SGGP-HGV, de fecha 05 de noviembre del 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, por mandato constitucional consagrado en el artículo 191º concordante con el artículo 192º de la Constitución vigente, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; asimismo promueven el desarrollo y la economía regional, fomentando las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales;

Que, dentro de este marco legal, los bienes muebles del Estado se encuentran regulados en la Constitución Política del Perú, Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley Nº 29151 - Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, Decreto Supremo Nº 007-2008-VIVIENDA - Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, y demás directivas que para tal efecto dicte la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales;

Que, la Gerencia Regional de Administración del Gobierno Regional La Libertad, es el órgano responsable del correcto registro, administración y disposición de sus bienes muebles, de conformidad con el artículo 118° del D.S. N° 007-2008-VIVIENDA;

Que, mediante Resolución N° 046-2015/SBN, se aprobó la Directiva N° 001-2015/SBN, denominada “Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales”, en cuyo numeral 5.5, establece que la Oficina General de Administración es la autoridad competente para aprobar los actos de adquisición, administración y disposición de los bienes, así como los procedimientos de alta y baja de los registros correspondientes, los cuales serán aprobados mediante resolución administrativa;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 042-2021-GR-LL-GGR/GRA, de fecha 12 de abril del 2021, el Gobierno Regional La Libertad, aprueba la afectación en uso de cuatro (04) bienes muebles de propiedad de la Sede Central del Gobierno Regional La Libertad, a favor la Unidad Ejecutora 100 Gerencia Regional de Agricultura del Gobierno Regional La Libertad;

Que, mediante Oficio N° 138-2021-MDL/A, de fecha 25 de octubre del 2021, el señor Edgar Alexander Chávez Carrión, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Longotea, Provincia de Bolivar con domicilio legal en Jr. 28 de Julio S/N – Plaza de Armas Distrito de Longotea, Provincia de Bolívar, Región La Libertad, Email: munilongotea@hotmail.com, chavezgrely@gmail.com, Celular N°

V°B°
Firmado digitalmente por MORALES ESPINOZA Nora Lucia FAU 20440374248 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 10.11.2021 14:24:00 -05:00

V°B°
Firmado digitalmente por GRAUS VERA Heiner Waldy FAU 20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 10.11.2021 09:07:28 -05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional La Libertad, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.regionlalibertad.gob.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **IBXUVHF**

976003746, Whatsapp: 976003746, solicita al Gobierno Regional La Libertad, Afectación en Uso de una Motoniveladora, un Cargador Frontal, un Camión Volquete, Tractor Oruga, Rodillo y Excavadora Hidraulica, para atender el mejoramiento de puntos críticos del tramo departamental LI – 109, del Distrito de Longotea, Provincia de Bolívar, Región La Libertad, por el lapso de 03 meses como son octubre, noviembre y diciembre de 2021;

Que, mediante Carta N° 182-2021-GRLL-GGR-GRI-SGC, de fecha 29 de octubre del 2021, la Sub Gerencia de Caminos del Gobierno Regional La Libertad, remite el Informe N° 043-2021-LS-LAPC, mediante el cual informa que en respuesta al Oficio N° 138-2021-MDL/A, hace de conocimiento que, la Municipalidad Provincial de Bolívar cuenta con un 01 Camión Volquete IVECO registro GRI: 33, con código Patrimonial 678245500038 y 01 Excavadora sobre Orugas Caterpillar registro GRI: 04, con código Patrimonial 673621790014, maquinarias de propiedad del GRLL, cuya última Resolución de afectación en uso RGR 028-2019-GRLL-GGR/GRA ha vencido en el 2019, como también indica el documento de la referencia a), del mencionado informe y es posible atender el apoyo requerido por vuestra Institución con las mencionadas maquinarias por el periodo de treinta (30) días calendarios a partir de la fecha de hoy 29.10.2021. Asimismo, es preciso indicar que los gastos que se requiera para el traslado de las maquinarias, así como de suministro de combustible, operadores y mantenimiento preventivos y correctivos según requiera, estarán a cargo del Gobierno Regional La Libertad;

Que, en este contexto normativo, la Sub Gerencia de Gestión Patrimonial del Gobierno Regional La Libertad, mediante Informe Técnico N° 000005-2021-GRLL-GGR-GRA-SGGP-HGV, de fecha 05 de noviembre del 2021, sustenta el acto de administración simultaneo de extinción de afectación en uso de dos (02) bienes muebles cedidos a la Unidad Ejecutora 100 Gerencia Regional de Agricultura del Gobierno Regional La Libertad, mediante Resolución Gerencial Regional Nº 042-2021-GR-LL-GGR/GRA, de fecha 12 de abril de 2021, por la causal de “Cumplimiento de plazo”. Asimismo se procede a implementar las medidas que conduzcan a su ejecución y puesta en marcha sobre el acto de administración; de Afectación en uso de dos (02) bienes muebles a favor de la Municipalidad Distrital de Longotea, Provincia de Bolívar, Región La Libertad; según Informe N° 043-2021-LS-LAPC, emitido por la Sub Gerencia de Caminos del Gobierno Regional La Libertad, cuyas características y detalle técnico se describen en el Ítem V), del mencionado Informe Técnico, de lo actuado al respecto y en cumplimiento de los incisos 6.4.1.1, 6.4.1.2, 6.4.1.3, 6.4.1.4, 6.4.1.5 del numeral 6.4 de la Directiva N° 001-2015/SBN, denominada “Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales”, se procede a implementar las medidas que conduzcan a su ejecución y puesta en marcha sobre el acto de administración correspondiente;

Que, en virtud del Artículo 18°.- Aprovechamiento de los bienes estatales, de la Ley N° 29151, aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA. Las entidades públicas deben procurar el uso económico y social de sus bienes y de los que se encuentren bajo su administración, conforme a los procedimientos establecidos en el reglamento de la presente Ley, y atendiendo a los fines y objetivos institucionales;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional La Libertad, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.regionlalibertad.gob.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **IBXUVHF**

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 123º del D.S. Nº 007-2008-VIVIENDA, las entidades públicas pueden realizar actos de administración sobre los bienes de propiedad estatal, entre los cuales figura la afectación en uso;

Que, la Afectación en Uso se extingue por las siguientes causales: a. Cumplimiento del plazo; b. Renuncia a la Afectación; c. destrucción, perdida, robo o hurto del bien; d. Consolidación del derecho de propiedad del bien; e. Incumplimiento, variación de su finalidad o cese; f. Extinción de la entidad afectataria; y, g. Ceder los bienes a terceros. Según el numeral 6.4.1.5 Causales de Extinción, establecida en la Directiva N° 001-2015/SBN, aprobada mediante Resolución N° 046-2015/SBN, de fecha 03 de julio de 2015;

Que, habiéndose seguido el procedimiento establecido en el Reglamento de Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobado por Resolución N° 046-2015/SBN de fecha 03 de julio de 2015, corresponde emitir el acto de administración pertinente;

Que, el artículo 6 numeral 6.2 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, modificada por el D.L. N° 1272, dispone "Motivación del acto administrativo. (...) 6.2. Puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo dispuesto por la Ley Nº 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales; D.S. Nº 007-2008-VIVIENDA, Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales; D.L. N° 1272, que modifica la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Directiva N° 001-2015/SBN; Ley Nº 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y contando con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR la Extinción de la afectación en uso, por la causal de “Cumplimiento del plazo” de dos (02) bienes muebles de propiedad de la Sede Central del Gobierno Regional La Libertad, cedidos a la Unidad Ejecutora 100 Gerencia Regional de Agricultura del Gobierno Regional La Libertad, mediante Resolución Gerencial Regional Nº 042-2021-GR-LL-GGR/GRA, de fecha 12 de abril de 2021, cuyas características técnicas se detallan en el siguiente cuadro:

Nº	Código	Tipo Bien	Estado	Marca	Modelo	Serie	Color	Placa	Num. Motor	Año	Valor Adq. (S/)
01	673621790014	EXCAVADORA HIDRAULICA	REGULAR	CATERPILLAR	329DL	MNB01272	AMARILLO	NO APLICA	KHX42968	2013	718,470.00
02	678245500038	CAMION VOLQUETE	REGULAR	IVECO	380T42H	WJME3TSS60C274525	BLANCO	EGN-550	F3BEE0681VB213978	2013	550,512.48

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional La Libertad, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.regionlalibertad.gob.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **IBXUVHF**

ARTÍCULO SEGUNDO.- RATIFICAR los demás extremos de la Resolución Gerencial Regional N° 042-2021-GR-LL-GGR/GRA, de fecha 12 de abril de 2021.

ARTÍCULO TERCERO.- AFECTAR EN USO dos (02) bienes muebles de propiedad del Gobierno Regional La Libertad, a favor de la Municipalidad Distrital de Longotea, Provincia de Bolívar, Región La Libertad, cuyas características técnicas se detallan en el siguiente cuadro:

Nº	Código	Tipo Bien	Estado	Marca	Modelo	Serie	Color	Placa	Num. Motor	Año	Valor Adq. (S/)
01	673621790014	EXCAVADORA HIDRAULICA	REGULAR	CATERPILLAR	329DL	MNB01272	AMARILLO	NO APLICA	KHX42968	2013	718,470.00
02	678245500038	CAMION VOLQUETE	REGULAR	IVECO	380T42H	WJME3TSS60C274525	BLANCO	EGN-550	F3BEE0681VB213978	2013	550,512.48

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que la Sub Gerencia de Gestión Patrimonial del Gobierno Regional La Libertad, elabore y suscriba el **acta de entrega - recepción** del bien mueble descrito en el Artículo Tercero, **por el periodo de un (01) mes,** a fin de que dichos bienes sean utilizados según lo solicitado por la Municipalidad Distrital de Longotea, Provincia de Bolívar, Región La Libertad.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que la Sub Gerencia de Gestión Patrimonial del Gobierno Regional La Libertad, realice las acciones correspondiente para efectuar el registro del número de la presente resolución en el aplicativo Módulo Muebles SINABIP, en un plazo de diez (10) días de culminado el procedimiento.

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Dirección General de Abastecimiento (DGA) del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), a la Sub Gerencia de Gestión Patrimonial, a la Sub Gerencia de Contabilidad, a la Sub Gerencia de Caminos, a la Unidad Ejecutora 100 Gerencia Regional de Agricultura del Gobierno Regional La Libertad, a la Municipalidad Distrital de Longotea, Provincia de Bolívar, Región La Libertad; para los fines pertinentes.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información, la publicación de la presente resolución en la página web institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Documento firmado digitalmente por
CECILIA LORENA AGREDA VEREAU
GERENCIA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional La Libertad, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.regionlalibertad.gob.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **IBXUVHF**